

de capacidad, que debe ejecutarse en el lugar más elevado de la zona.

Por tanto, ha surgido la necesidad de expropiación, con carácter urgente, ya que este depósito forma parte de las obras proyectadas, por lo que su ejecución es imprescindible para la transformación de la zona. Por no haberse podido prever esta necesidad en el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales, es de competencia de este Departamento, declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones citadas y de conformidad con la propuesta de la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, reglas 1.^a y 2.^a de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que a continuación se indican, necesarios para la ejecución de las obras de transformación de secano a regadío en el término municipal de Fontellas (Navarra).

Parcela 1.^a del polígono 73 del Catastro de Ablitas, en el paraje «Volandín», lindante con término de Fontellas. Superficie a expropiar, 1 hectárea.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14656 *ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de aves, aneja a matadero de aves, de la Cooperativa Comarcal de Avicultura, en Reus (Tarragona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de Cooperativa Comarcal de Avicultura, para instalar una industria cárnica de despiece de aves, aneja a matadero de aves, en Reus (Tarragona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece de aves, aneja a matadero de aves, en Reus (Tarragona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo 1.^o, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo 3.^o del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, preferencia en la obtención del crédito oficial, reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, las transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y cuotas de licencia fiscal.

Tercero.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de 25.222.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14657 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 80-65.*

Solicitada por «Fiatagri España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 80-65, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 (setenta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 21 de mayo de 1985.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fiat.
Modelo 80-65.
Tipo Cadenas.
Número bastidor o chasis 803431.
Fabricante «Fiat Trattori, S.p.A.», Turín (Italia).
Motor: Denominación Fiat, modelo 8045.05.
Número 206-009219.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 rpm de la toma de fuerza.

Datos observados	72,3	2.199	540	179	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,8	2.199	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.500 rpm— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	73,5	2.500	614	184	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,1	2.500	614	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.